



EL DAÑO Y LA REPARACION COMO DERECHO DE LAS
VICTIMAS DESDE EL ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO:
ESTUDIO DEL CASO MAMPUJAN

THE DAMAGE AND THE MESURE OF REPARATIONS LIKE A
VICTIMS RIGHTS, FROM DO NO HARM:
STUDY OF MAMPUJAN CASE

POR: SANDRA MILENA ACOSTA LLANOS
Barranquilla- Atlántico, Colombia 2011

RESUMEN

Este documento ha sido elaborado dentro de la Especialización de Acción sin Daño y Construcción de Paz de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de describir el daño y las medidas de reparación como derecho de las víctimas desde un enfoque de Acción sin Daño, en el estudio del caso Mampuján, a la luz de la sentencia 200680077 del Tribunal Superior de Bogotá, sala de Justicia y paz.

Esta primera sentencia sirve de modelo de estudio para aproximarse a la discusión del establecimiento de una verdadera política de restauración como justicia de víctimas, en el marco de la ley 975 del 2005, ley de justicia y paz. Permite esta decisión evaluar el alcance y límites de la política pública de restauración social del Estado y la aspiración legal a justicia verdad y reparación.

PALABRAS CLAVES: Desplazamiento forzoso, daño, reparación, justicia de víctimas, acción sin daño, derechos humanos.

ABSTRACT

This document has been developed within the Action Areas Without Harm (Do no harm) and Peacebuilding in the National University of Colombia in order to describe the damage and measures of reparation like a rights victims from focus of Do No Harm, in the study of Mampujan, in the sentence 200680077 of the Court Superior of Bogota, room Justice and Peace.

This first sentence is a model of study for approximate to the discussion to make a better politic of restauration like justice of victims, in the law 975 of 2005, law of Justice and Peace. This decision permit make an evaluation about the reach and limits about this public politic of social restauration for the State and the legal aspiration for a real justice, truth and reparation.

KEYWORDS: Forced displacement, damage, reparation, justice of victims, Do No Harm and Human Rights .

**EL DAÑO Y LA REPARACION COMO DERECHO DE LAS
VICTIMAS DESDE EL ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO:
ESTUDIO DEL CASO MAMPUJAN**

SANDRA MILENA ACOSTA LLANOS

COD.04868220

**TRABAJO DE GRADO PRESENTADO PARA OPTAR AL
TITULO DE ESPECIALISTA EN ACCION SIN DAÑO Y
COSNTRUCCION DE PAZ**

**COORDINACIÓN ESPECIALIZACIÓN:
MARTHA NUBIA BELLO ALBARRACIN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIA HUMANAS
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Bogotá, 2011**

CONTENIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.1 Formulación del problema
2. JUSSTIFICACIÓN
3. OBJETIVOS
- 3.1 Objetivo general
- 3.2 Objetivos específicos
4. MARCO TEÓRICO
- 4.1 Justicia de víctimas
- 4.1.1 Justicia Transicional
- 4.1.2 Justicia Restaurativa
- 4.1.3 Justicia Retributiva Vs Justicia Restaurativa
- 4.1.4 Ley 975 Justicia y Paz
- 4.3 Contextualización de la situación de conflicto armado en el Departamento de Bolívar: Mampuján
- 4.4 Violaciones a Derechos Humanos
- 4.4.1 Mampuján Antes y Después
- 4.5 Acciones del Estado
- 4.6 EL DAÑO DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL
- 4.7 Tipología del daño
- 4.7.1 Daño físico
- 4.7.2 Daño colectivo
- 4.7.3 Daño psicológico
- 4.7.4 Daño al proyecto de vida
- 4.8 ANALISIS DE INFORMACIÓN
- 4.8.1 Daño y reparación desde un enfoque ASD
- 4.8.2 Divisores y Conectores
5. CONCLUSION
6. DISEÑO METODOLÓGICO
- 6.1 Tipo de investigación
- 6.2 Técnicas de recolección de información
- 6.2.1 Fuentes primarias
- 6.2.2 Fuentes secundarias
7. MÉTODO
- BIBLIOGRAFÍA.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La degradación e intensidad del conflicto armado en Colombia y la forma como se involucró a la población civil, llevaron a que por mucho tiempo se institucionalizara la concepción de cierta impunidad para institucional que generó un sentimiento encontrado contrario al estado de derecho y de seguridad jurídica.

Las experiencias arrojadas de la resolución de conflictos en el ámbito internacional- por vía de la denominada justicia restaurativa y el afán de encontrar un mecanismo de restauración social a las centenas de víctimas, llevaron al gobierno a promover una disposición legal que diera cuenta del creciente número de personas afectadas de una u otra forma por el conflicto.

Es en este escenario que aparece la ley 975 del 2005, denominada ley de justicia y paz. Aunque su campo de acción se limitó a los desmovilizados de las autodefensas colombianas, en un principio se pensó que podía abarcar también otros actores del conflicto. Sin embargo la novedad que imponía este tipo de reglamentación y el desconocimiento que la sociedad en general tenía de la justicia restaurativa llevó a que el modelo no fuera del todo asimilado y que aun hoy se tengan dudas razonables de los alcances y procedimientos propuestos por esta normatividad.

La sentencia 200680077 del Tribunal Superior de Bogotá, sala de Justicia y paz, denominado el caso Mampujan, como primera sentencia sirve de modelo de estudio para aproximarse a la discusión del establecimiento de una verdadera política de restauración como justicia de victimas, en el marco de la ley 975 del 2005, ley de justicia y paz. Permite esta decisión evaluar el alcance y límites de la política pública de restauración social del Estado y la aspiración legal a justicia verdad y reparación.

Estas circunstancias nos llevan a repensar críticamente y sobre un enfoque de Acción sin Daño, a fin de determinar la intención del legislador que propuso esta normativa, y a reconstruir el verdadero papel de una política restaurativa que vaya acorde a los daños provocados, al derecho a la verdad y en general hacia una justicia de las víctimas en Colombia.

1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Esta investigación buscará dar solución al siguiente cuestionamiento: ¿Son acordes las medidas de reparación propuestas en la Sentencia del Proceso No. 20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, sala Justicia y Paz, al daño ocasionado a las víctimas desde un enfoque de Acción sin Daño?

2. JUSTIFICACIÓN

El siglo XX, se recordará entre los colombianos como uno de los más sangrientos momentos de la historia nacional. La degradación de la violencia y la aplicación de métodos cada vez más aterradores empleados por los alzados en armas marcaron la constante de este periodo histórico que finalizó. Si bien es cierto, entramos en el concierto mundial por las relaciones económicas que han marcado nuestra aspiración a la aceptación de mercados extranjeros, también es cierto que nuestro relego mundial es resultado de las sanciones y vetos interpuestos por nuestra crítica situación en derechos humanos y persecución política. Internamente hemos avanzado al acoger el lenguaje mundial contra la violencia, representado en el cliché de la lucha contra el terrorismo, pero que para nosotros no es más que el mismo cuerpo con distinto ropaje. Al final solo quedan los afectados, los directamente involucrados: las víctimas

El desarrollo y puesta en marcha de la ley 975 del 2005, buscó fuera de la intencionalidad política dar lugar a las víctimas.

La importancia de profundizar el tema de la justicia de víctimas radica en el hecho de poder elaborar un discurso académico serio sobre la justicia y en especial sobre las víctimas. Para ello, se parte de las experiencias internacionales del recién y convulsionado siglo XX. Esta necesidad de construcción de un argumento sólido a favor de la víctimas muy seguramente ayudarán a darle impulso a nuevas disposiciones legales como el fallido proyecto de ley impulsado por el partido liberal colombiano denominado “ley de víctimas”.

Con la identificación del discurso de la teoría de la justicia de las víctimas seguramente podrán ampliarse el horizonte de interpretación del lenguaje de las víctimas en Colombia.

Se busca entonces conciliar el discurso de la justicia de víctimas desde la reivindicación de sus derechos y la vulneración de los mismos, como es el caso del daño ocasionado, que permita reconocer la importancia del mismo como forma de contribuir a la restitución y reivindicación de la dignidad y la autonomía. Y en la medida de lo posible dar luces sobre las verdaderas implicaciones que desde la perspectiva de la Acción sin Daño se puedan aportar para futuras legislaciones.

Las precisiones que se realicen al respecto, podrán establecer mejores argumentos para quienes a diario llevan a cabo la política social, quienes trabajamos con víctimas, o directamente con la ley 975, la cual fue establecida como un instrumento para la protección de las víctimas y no como una acción de encubrimiento de actuaciones criminales de cierto grupo minoritario de la sociedad colombiana.

La generación de conciencia y la apropiación de la sociedad de mecanismos legales que protejan a la población civil de la barbarie de los violentos será la única garantía para que se genere en nuestro país la restauración moral y política de nuestro pueblo y para que se generen acciones encaminadas no solo a la reparación netamente administrativa sino al verdadero resarcimiento del daño provocado en las víctimas en su mayoría irreparable tanto en lo individual como en lo colectivo.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Describir el daño y las medidas de reparación como derecho de las víctimas desde un enfoque de Acción sin Daño, en el estudio del caso Mampuján.

3.2 Objetivos específicos.

- Realizar un análisis de contexto sobre la violencia durante los últimos años en los Montes de María y sur del Departamento de Bolívar, desde una perspectiva psicosocial.
- Describir las medidas de reparación propuestas en la Sentencia del Proceso No. 20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, sala Justicia y Paz asumidos por la Corte Constitucional sobre justicia transicional.
- Analizar los divisores, conectores, retos y alcances de la Sentencia del Proceso No. 20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, sala Justicia y Paz, y su contribución al diseño de una política de justicia de víctimas en Colombia.

4. MARCO TEORICO

4.1 Justicia de Víctimas

Todos los miembros de una sociedad esperan ser protegidos en su persona y su propiedad, sin embargo, cuando estas expectativas son violadas, la persona que recibe el daño tiene la oportunidad de buscar la reparación formal por las lesiones y daños recibidos.

No sólo desde la perspectiva legal se hace necesario la justa reparación, sino como sujetos morales, dado que estamos en la obligación de hacer el bien y evitar el mal, precisamente desde esta perspectiva cobra gran importancia el concepto de reparación, pues tanto las personas como las agencias deben proteger a las personas que sufren algún daño, especialmente si son víctimas del conflicto armado.

A nivel mundial desde la aparición del movimiento victimológico internacional y desde que surge la víctima como objeto de estudio, se han hecho grandes progresos en lo referente a legislaciones internacionales, regionales y locales. Con la celebración de la Primera Conferencia Internacional sobre la Indemnización a las Víctimas Inocentes de Actos de Violencia, en Diciembre de 1968, se estableció que los programas debían fundamentarse en el derecho de todo ciudadano a recibir una indemnización por los daños personales sufridos.

A comienzos del siglo XX, la Asamblea de las Naciones Unidas, reunidas en la ciudad de Viena, Austria emite la Declaración de Viena sobre delincuencia y la justicia en su resolución 55/59 del 4 de Diciembre de 2000. En esta Declaración se habla por primera vez de la implementación de Programas de Justicia Restaurativa, como forma alternativa de resolver asuntos de carácter legal y penal, lo que representa un avance en materia de Derechos de las Víctimas entendiéndose ésta como “la persona que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un Estado miembro” (ONU,2000)

Para nuestro caso colombiano, surge precisamente la Ley de Víctimas como mecanismo excepcional para reparar y atender a las víctimas con motivo de

violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y no reemplazar de forma permanente las herramientas ordinarias. Así lo manifiesta la Ley, en su objeto, los beneficiarios de este proyecto son las personas que hayan sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de violaciones manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de los estándares internacionales de Justicia Transicional. Con ello, se pretenden resolver problemáticas sociales derivadas de un periodo prolongado de violencia sistemática y generalizada causada por diferentes actores, tales como los grupos armados organizados al margen de la ley, así como los grupos criminales organizados con una fuerte estructura de poder y presencia en diferentes partes del territorio nacional.(Proyecto de Ley de Víctimas, 2010)

4.1.1 JUSTICIA TRANSICIONAL

Los procesos de Justicia Transicional buscan, ordinariamente, llevar a cabo una transformación radical del orden social y político de un país, o bien para reemplazar un estado de guerra civil por un orden social pacífico, o bien para pasar de una dictadura a un orden político democrático. (Uprimny,2005).

Así se pueden distinguir cuatro (4) tipos de justicia transicional que se distinguen por el mayor o menor peso que le otorgan al castigo de los victimarios y a la garantía de los derechos de las víctimas o, en cambio, al perdón de los crímenes cometidos por aquéllos y al olvido de los hechos ocurridos (Uprimny,2005) ellos son:

I. Perdones “amnésicos”: Los cuales buscan lograr transiciones negociadas sin justicia.

II. Perdones “compensadores” : Como su nombre lo dice, trata de equilibrar entre el perdón otorgado a los responsables con medidas de recuperación de la verdad histórica y de reparación de las víctimas

III. Perdones “responsabilizantes”: Trata de equilibrar entre las exigencias de justicia y perdón, que haga posibles la transición y la reconciliación, enfatizando en la individualización de la responsabilidad.

IV. Transiciones punitivas: Imponen la justicia sin dar cabida a la negociación.

En la dinámica de resolución de conflictos se pueden presentar tensiones entre el logro de la justicia y la consecución de la paz, es decir, entre los derechos de las víctimas del conflicto y las condiciones impuestas por los actores armados para desmovilizarse, pudiéndose observar que éstos últimos sólo estarán interesados en un proceso de desmovilización si encuentran ciertas condiciones de beneficio.

Para el caso colombiano, resulta realmente difícil tratar de lograr una transición sin justicia, pues es precisamente aquí donde se requiere la imposición de castigos por los crímenes atroces que han realizado los actores armados, la infracción hacia el Derecho Internacional Humanitario se hace evidente ante las Cortes Internacionales y urge la imposición de sanciones frente a estos delitos que atentan contra la dignidad y la vida del ser humano. Resulta pues inevitable darle prioridad al derecho a la verdad, la reparación y la no repetición, frente a las posibilidades que brinda un perdón amnésico, que podría más bien acelerar y profundizar sobre hechos de impunidad que terminan por agravar el conflicto en vez de provocar condiciones para la paz y la justicia. En nuestro país, con mayor razón, cuando se recuerda que simultáneamente se tratan de implementar medidas jurídicas tendientes a mejorar la resolución del conflicto mientras se trata de negociar con los actores armados.

Es posible que siguiendo el esquema de perdones “responsabilizantes”, se trate de guardar bajo el principio de proporcionalidad, un equilibrio entre justicia y paz, teniendo en cuenta que el perdón de los victimarios sólo es justificable cuando constituye la única medida existente para alcanzar la paz y la reconciliación nacional.

En Colombia, a pesar que se están dando pasos que permitan avanzar en materia de reconocimiento de la dignidad humana en sus marcos legales, la justicia transicional no aporta solución definitiva para el cese del conflicto armado, ni tampoco garantiza con la sola puesta en funcionamiento de la misma el desmonte definitivo de los grupos paramilitares. Por eso, “en Colombia nos encontramos frente a un caso de aplicación de la “Justicia transicional sin transición” (Uprimny,2005). En todo caso la aplicación de una justicia transicional debe responder a las necesidades de cada nación, a sus condiciones y características así como a sus dinámicas internas y particularidades, para poder entender las dimensiones de su conflicto y en virtud de él tratar de establecer mecanismos jurídicos privilegien el bienestar

de su pueblo, la garantía de sus derechos y finalmente la construcción de paz.

4.1.2 JUSTICIA RESTAURATIVA

Según la ley 906 de 2004, se entiende por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, causado o sentenciado, participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador¹.

La propuesta legislativa se orienta hacia una concepción restaurativa que supera la identificación de castigo con venganza, es decir, que se está mirando la infracción o el delito del victimario desde un contexto más integral, donde no sólo se le da prioridad al castigo o la privación de la libertad sino también se tratan de buscar mecanismos que lleven a la no repetición y por supuesto a la reparación de la víctima.

Es posible definir a la Justicia Restaurativa como una respuesta sistemática frente al delito, que enfatiza la sanación de las heridas causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes y comunidades. Con ese acuerdo se pretende atender las necesidades y responsabilidades individuales o colectivas para que así infractor y víctima vivan en armonía dentro de la sociedad.

Este enfoque trata de entender que no solo existe un delito y una aplicación de una norma sino que dinamiza e integra a la comunidad, así mismo entiende que para cada delito, hecho punitivo o conflicto existe una realidad distinta, una historia y una serie de elementos del orden estructural y cultural que lo complejizan. La justicia restaurativa trata de humanizar la justicia y ponerla al servicio de lo Humano en su más amplia acepción.

¹ Código de Procedimiento Penal Colombiano. Ley 906 de 2004. Editorial Legis 2007

Desde el aporte para la paz, es un modelo de justicia que privilegia el estudio de las bases mismas de la violencia, los conflictos y/o delitos, los cuales según importantes teóricos de la paz como Galtung (1998), tienen diferentes niveles de expresión que es necesario atender para una verdadera resolución, estos son la violencia física (manifestación evidente, por ejemplo el golpe, la lesión) la violencia estructural (aspectos que están en las bases mismas de la sociedad y que de alguna manera contribuyen a la manifestación física, son las expresiones de la marginalidad y la exclusión) y la violencia cultural (que es el relato que justifica el ejercicio de la fuerza o el lugar de subordinación de unas personas sobre otras).

Tres principios sientan las bases para la justicia restaurativa:2

1. La justicia requiere que trabajemos a fin de que se ayude a volver a su estado original a aquéllos que se han visto perjudicados.
2. De desearlo, aquéllos que se han visto más directamente involucrados o afectados por el delito, deben tener la posibilidad de participar de lleno en la respuesta.
3. El rol del Gobierno consiste en preservar el justo orden público; la comunidad debe construir y mantener una justa paz.

Entre las reglas generales para la aplicación de la Justicia Restaurativa encontramos:

1. Consentimiento libre y voluntario de la víctima, el imputado, acusado o sentenciado, a someter el problema a esa justicia. Uno u otro se pueden retractar.
2. Los acuerdos deben contener obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado.
3. La participación del imputado, acusado o sentenciado, no se utilizará como prueba que admita culpabilidad en procedimientos ulteriores.

2. <http://www.justiciarestaurativa.org>

En síntesis según el Arzobispo Desmond Tutu, Sudafricano, perseguido y encarcelado por el régimen imperante de su país, “La justicia restaurativa busca, como su nombre lo indica, restaurar las relaciones individuales y comunitarias que se rompen como resultado de la violencia, crear puentes, reconstruir equilibrios perdidos y restaurar relaciones resquebrajadas”³

Colombia no escapa a esta propuesta del Arzobispo, “todos en este país tenemos cuota de responsabilidad. El Estado por no cumplir con sus cometidos, los poderosos por la acumulación de la riqueza y la desproporcionalidad en su distribución, los colombianos porque de una u otra manera nos acostumbramos a convivir con el conflicto”⁴.

La Justicia Restaurativa tan solo tiene el objetivo de contribuir en la aprobación de la ley para la paz y no para la guerra, y por ello debe ser un marco socio-jurídico que sea lo suficiente que permita la reinserción de todos los grupos armados al margen de la ley, sea cual sea la orientación o su procura.

La Justicia Restaurativa se convierte en un modelo alternativo que busca obtener y mantener una paz justa para la sociedad con base en la verdad a través del diálogo, y que debe, en primer lugar, acercar a las víctimas y a la comunidad, dando a las primeras, la posibilidad de trascender su lugar de víctimas para que recuperen la dignidad humana, ejerzan sus derechos y sean capaces de transformar las situaciones de inequidad que las han puesto en el lugar de víctima. Desde el victimario lo compromete con su responsabilidad y su posibilidad de resarcimiento y desde la comunidad porque es ella quien como testigo del encuentro entre víctimas y victimarios actúa como garante en la transformación de la violencia.

3. Seminario sobre Justicia Restaurativa. Febrero de 2006. Cali

4. Academia Colombiana de Jurisprudencia. La Justicia Restaurativa. Abril,2007. En:http://www.acj.org.co/actividad_academica/posesion_pulido_pineda.htm

4.1.3 JUSTICIA RETRIBUTIVA VS JUSTICIA RESTAURATIVA

Existen diferentes paradigmas que podrían resumirse en dos grandes enfoques en la aplicación de justicia, el Modelo Retributivo y el Modelo Restaurativo. De manera muy clara A. Beristain (1998) logra resumir estos paradigmas: Ver Cuadro 1.

MODELO RETRIBUTIVO	MODELO RESTAURATIVO
El delito es la infracción a la norma penal del Estado.	El delito es la acción que causa daño a otra persona
Se centra en el reproche, la culpabilidad, mirando al pasado, a lo que el delincuente hizo	Se centra en la solución del problema, en la responsabilidad y obligaciones mirando al futuro.
Se reconoce una relación de contrarios, de adversarios, que vencen y someten al enemigo en un proceso normativo legal.	Se establece un diálogo y una negociación normativa que imponga al delincuente una sanción restauradora.
El castigo es la consecuencia natural, dolorosa, que también conlleva o pretende la prevención general y especial.	La solución del conflicto está en la reparación como un medio de restaurar ambas partes, víctima y delincuente. Tiene como meta la reconciliación.
El delito se percibe como un conflicto (ataque) del individuo contra el Estado. Se menosprecia su dimensión interpersonal y conflictiva.	El delito se reconoce como un conflicto interpersonal. Se reconoce el valor del conflicto
El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa con (reclama) otro daño al delincuente	Se pretende lograr la restauración del daño social.
Se margina a la comunidad (y a las víctimas) y se la ubica abstractamente en el Estado.	La comunidad como catalizador de un proceso restaurativo versus el pasado.
Se promueve, se fomenta, el talante competitivo, los valores individuales	Se incentiva la reciprocidad
La sanción es la reacción del Estado contra el delincuente. Se ignora a la víctima y el delincuente permanece pasivo.	Se reconoce el papel de la víctima y el papel del delincuente, tanto en el problema (delito) como en su solución. Se reconocen las necesidades y los derechos de la víctima. Se anima al delincuente a responsabilizarse.
El delincuente no tiene responsabilidad en la solución del problema.	Se define la responsabilidad del delincuente como la comprensión del impacto de su acción y el compromiso de reparar el daño.
El delito se define a tenor de la formulación legal, sin tomar en consideración las dimensiones morales, sociales, económicas y políticas	El delito se entiende en todo su contexto moral, social, económico y político.

El delincuente tiene una deuda con el Estado y la sociedad en abstracto.	El delincuente tiene responsabilidad del conflicto
El estigma del delito es imborrable	El estigma del delito puede borrarse por la acción reparadora/restauradora
No se fomenta el arrepentimiento, el perdón	Se procura el arrepentimiento y el perdón
La justicia está exclusivamente en manos de profesionales gubernamentales	La respuesta al delito se crea desde los propios protagonistas.
CUADRO 1. MODELO REDISTRIBUTIVO VS MODELO RESTAURATIVO DE A. BERISTAIN, 1998	

Vale la pena mencionar que en la realidad estos paradigmas no se dan puros, digamos que la justicia retributiva ha sido más común a las sociedades, pero ya puestos en la realidad entran en juego otros aspectos de las dinámicas psicosociales que matizan estas afirmaciones.

4.2 Ley 975 Justicia y Paz: Justicia Restaurativa y Justicia Transicional

En Colombia el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, inició un proceso de paz con el grupo paramilitar de derecha AUC (Autodefensas Unidas de Colombia). Este proceso se ha desarrollado en medio de fuertes controversias por aspectos como la poca transparencia en la negociación entre el gobierno y el grupo armado; las fuertes presiones que se vivieron en el Congreso de la República durante el trámite y aprobación de la denominada Ley de Justicia y Paz, la cual se muestra como marco legal dentro de la Justicia Transicional y las críticas en relación dos aspectos particulares de la Ley de Justicia y Paz: el riesgo de un alto nivel de impunidad debido a los plazos y procedimientos con que se llevarán a cabo los procesos judiciales, y la alternatividad penal que propone para la sanción de los delitos cometidos por este grupo ilegal. (Britto, Ruiz, 2010)

Con Justicia y Paz aparece como innovador la creación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR): “La CNRR no es, propiamente, una Comisión de la Verdad aun cuando una de sus funciones, va a ser la de crear las condiciones más propicias para el impulso de una futura Comisión de la Verdad.”⁶

(6)Hoja de Ruta de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Colombia, Marzo, 2006.

Así pues, la CNRR se encuentra ante un difícil panorama, pues tiene dos grandes objetivos, la reparación y la reconciliación, en medio del conflicto y el aplazamiento de la búsqueda de la verdad en todas sus dimensiones, pues el alcance máximo de la ley es la verdad jurídica, es decir, la que se pueda comprobar en los procesos que se sigan contra los desmovilizados que se acojan a ella.

Restablecer a las víctimas su dignidad a través de procesos políticos, sociales, culturales y personales que se derivan de verdades tales como conocer dónde están sus muertos, por qué fueron asesinados o desaparecidos sus parientes, por qué ha tenido que emigrar y desarraigarse, por qué le fueron arrebatadas sus tierras, sus hijos, por qué fue mancillado su cuerpo, es fundamental en la relación de las víctimas con la sociedad, es establecimiento de la verdad, la verdad que busca acercarse a los crímenes facilitando el entendimiento de lo que pasó y promoviendo la armonía social, la verdad es la medida para restaurar, se trata no sólo de una verdad personal sino y sobre todo de la búsqueda de la reconstrucción de una verdad colectiva.

Justicia y Paz se convierte pues en el espacio propicio para que se comiencen a visualizar, a reconocer, a acercarse las víctimas, los victimarios y la comunidad en representación de la sociedad, en un diálogo de sentimientos, experiencias, atrocidades pero también encuentros simbólicos y expresiones de vida y dignidad humanas.

Se establece entonces una relación de retroalimentación entre la memoria histórica de la colectividad y la memoria individual autobiográfica. La primera alimenta las memorias colectivas y la segunda es capaz de generar procesos de revisión autobiográficos, de modificación del recuerdo de la experiencia vivida, de sanar.

El testimonio potencia como narrador al testigo y su individualidad, abre un espacio para la alteridad. Es imperativo que surja un discurso histórico de la sensibilización. Hacer que la gente sienta la historia, lograr que las víctimas sean vistas "humanas como nosotros" pues solamente es posible respetar al que se ve como un igual. (Britto, 2010)

4.3 CONTEXTUALIZACION DE LA SITUACION DE CONFLICTO ARMADO EN EL DPTO DE BOLIVAR: MAMPUJAN

Antes de comenzar la descripción se considera pertinente aclarar que se debe partir de un marco general que corresponde a las problemáticas del Departamento de Bolívar, haciendo especial énfasis en las características de los Montes de María y el Sur de Bolívar, para llegar finalmente a la situación que nos compete en María La Baja y específicamente en Mampuján. Vale la pena resaltar que el marco general nos da pautas para llegar a comprender el contexto del mismo.

El departamento de Bolívar presenta una estructura latifundista de tenencia de tierra, precarios sistemas de prestación de servicios públicos y escasa infraestructura vial que interconecte las áreas rurales con las cabeceras municipales. Según información suministrada por las Gobernaciones de Bolívar y Sucre (2001), en los Montes de María los municipios constitutivos bolivarenses son El Guamo, San Juan Nepomuceno, María La Baja (Mampuján), San Jacinto, Zambrano, Carmen de Bolívar y Córdoba (Tetón). Los de Sucre son Ovejas, Colozó, Los Palmitos, Morroa, San Antonio de Palmito, Tolú Viejo, Chalán y San Onofre², en los cuales existe una precaria infraestructura vial, caminos vecinales en mal estado y una incompleta red de carreteras de primer orden que afectan directamente el desarrollo de la región.

El modelo económico implementado al inicio de los años noventa por el gobierno central originó un empobrecimiento de los agentes económicos locales. En los Montes de María entran en crisis procesos de producción y comercialización que eran coordinados por el fondo DRI (Fondo de Desarrollo Rural) en siete municipios, centros que a partir de la política

(7) Fl. 265 carpeta anexa N° 9, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, *Informe sobre la situación de desmovilización, desarme y reintegración (DDR), comunidades de Mampuján y San Cayetano.*

de Seguridad Democrática de Alvaro Uribe Vélez se convierten en bases militares, ello conlleva a la desaparición de cultivos de arroz, yuca, algodón, sorgo y a la crisis económica de la producción de tabaco y maíz.

Esta crisis económica y social se ve agravada por el recrudecimiento del conflicto armado y con la situación de desplazamiento interno forzado, generándose una grave crisis humanitaria que daña las redes sociales y pone de manifiesto la respuesta de la estatalidad.

En la actualidad, las zonas afectadas no sólo sirven de refugio a los grupos armados insurgentes sino para el cultivo de coca, explotación aurífera, producción ganadera y caña. Es importante anotar que la zona de los Montes de María y el Sur, es decir, la zona de María La Baja, que incluyen en sus zonas al corregimiento de Mampuján, son tierras fértiles pero con altos índices de pobreza (ONU,2005), es una zona apetecida dada su ubicación geográfica estratégica, pues sirve de corredor para salir al Mar Caribe y para llegar hacia el interior del país. En suma, los recursos de este territorio al igual que su ubicación y características geográficas, lo convirtieron en un corredor estratégico no sólo para los distintos actores del conflicto armado nacional, sino también para los grupos dedicados al tráfico de narcóticos, circunstancia que llevó a unos y otros a pretender su control³.

El conflicto armado en Bolívar se encuentra en constante cambio, básicamente se puede comprender a partir de tres momentos, según GONZÁLEZ, BOLÍVAR Y VÁSQUEZ (2003):

- Surgimiento y desarrollo de los grupos guerrilleros (hasta 1997). La presencia de las guerrillas ELN y FARC se ha venido mostrando desde los años 60s, sin embargo, su expansión y fortalecimiento ha sido hacia los años 80s donde especialmente en el caso de las FARC creció su aparato militar y se separó del ideológico.

⁸ _____.Cfr. Carpeta N° 2 anexos varios, Fls. 457 a 460.

En la década siguiente se ha visto un enriquecimiento producido por las economías cocaleras y al narcotráfico.

- Incursión del proyecto político AUC (hasta 2004. La incursión de los grupos paramilitares también hace su aparición en la década de los 90s, lo cual para González, Bolívar y Vázquez puede ser visto como una política terrorista impulsada por el Estado (Art.33 del Decreto 3398 de 1965, décadas posteriores con la llamadas Convivir Decreto 356 del 11 de marzo de 1994) y como un tercero en discordia en medio del fuego de la derecha y de la izquierda. De ahí en adelante se ha vivido una incursión con el fin de arrebatarse la dominación y de la influencia de la guerrilla áreas estratégicas del país. En términos generales la guerrilla se ha replegado hacia las áreas rurales como la Serranía de San Lucas y los paramilitares han permanecido con el control en las cabeceras municipales.
- Desmovilización de las AUC hasta inicio de bandas armadas emergentes como las Águilas Negras

4.4 VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS: LOS HECHOS

“El 11 de Marzo de 2000 a eso de las 5:00 de la madrugada comenzó el éxodo para los habitantes del corregimiento de Mampuján. Eran familias las que cogieron camino para el municipio de María La Baja, Bolívar, teníamos que salir antes de las 10:00 de la mañana porque la amenaza de los paramilitares era que si llegaban ese domingo y encontraban a alguien lo mataban.

El sábado 10 de marzo estábamos jugando fútbol cuando llegaron los paramilitares a las 5:00 de la tarde, mi papá me dijo que fuera a la casa y trajera la ´cedula porque estaban pidiendo papeles, cuando llegué a la plaza ya la gente estaba reunida.

En un poste había un hombre alto con pasa montañas y por allí nos hicieron pasar uno por uno, él hacía señas con la cabeza diciendo que no. De la comunidad de Mampuján no consiguieron a nadie porque no nos habíamos metido en el conflicto, ni con unos ni con otros.

La fila se desbarató y comenzaron a amenazar a la gente diciendo que nos iba a suceder lo mismo que en el Salado.

El día del desplazamiento las familias se fueron para el municipio de María La Baja, unos para las escuelas, otros donde familiares y los demás a pagar arriendo, durante un año” (Testimonio de un joven de la comunidad),

En otro documento, Sentencia del proceso No.20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Segunda Instancia. 34547 se puede encontrar el siguiente testimonio:

El 10 de marzo de 2000, en la finca El Palmar jurisdicción del municipio de San Onofre (Sucre), centro de reunión de Rodrigo Mercado Pelufo, alias “Cadena”, uno de los comandantes del bloque Montes de María, reunió 60 hombres bajo su mando, salieron en tres camiones, recorrieron Palo Alto, pasaron por Retiro Nuevo y de allí al municipio de María La Baja. Llegaron a Mampuján siendo más o menos las siete u ocho de la noche, donde se reunieron con otros miembros de autodefensas para completar 150, éstos al mando de Amauri y Gallo.

Por orden de alias “Cadena”, convocaron por la fuerza y mediante amenazas con armas de fuego de uso privativo de las fuerzas militares, tales como: fusiles Galil, AK157, AK47, M60, R15, FALL, a la población civil de Mampuján, incluidos niños, ancianos, mujeres, y les ordenaron desplazarse de manera inmediata, a más tardar a la madrugada siguiente,

(9)CNRR. El éxodo de Mampuján. Historia de las víctimas. Boletín No.12. Febrero de 2010.

porque de lo contrario les pasaría lo mismo que a los pobladores de El Salado; con machete cortaban ramas de árboles, los raspaban contra el piso y los acusaban de ser auxiliares de la guerrilla; por ello, conforme a la orden impartida, en el proceso se notician desplazamientos de población civil a partir del 11 de marzo de 2000.

4.4.1 MAMPUJAN ANTES Y DESPUES

Luego de los hechos del 11 de marzo del 2000, de estar en el colegio de María la Baja, en albergues temporales, entre otros, 280 familias se reasentaron en el sector de la curva de María la Baja (vía Cartagena-San Onofre), a una distancia de 7 km de Mampuján. Se ubicaron en un espacio que llamaron Nuevo Mampuján o Mampujancito (Rosas de Mampuján), que se convirtió en un barrio de María la Baja. Otras familias se reasentaron en la vereda El Sena (María la Baja) y en Cartagena. Actualmente, Mampuján es un corregimiento abandonado y fantasma.

Al momento del desplazamiento el corregimiento tenía un puesto de salud, un cementerio, una escuela de primaria y una iglesia. El PROGRAMA PILOTO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, logró reconstruir información de 257 predios, 229 siendo objeto de ocupación, 19 en calidad de propiedad y 6 bajo la figura de posesión.

El desplazamiento destruyó bienes públicos; 130 viviendas en el centro poblado del corregimiento, los frutales y animales de corral desaparecieron de estas propiedades. Al igual que 55 viviendas de la zona rural, siendo este último un dato aproximado.

Antes del desplazamiento, en la zona rural, 61 predios estaban dedicados a la agricultura, 18 a la ganadería y 42 tenían tanto agricultura como ganadería, datos de 127 predios rurales objeto del Piloto. Actualmente, en la zona rural 42 de estos predios se encuentran en total abandono económico, 68 tienen alguna actividad económica, 7 están en trámite de compra-venta.

Con respecto al daño material, se puede observar la Tabla No.2, sobre bienes en posesión y daño causado luego del desplazamiento, según documento de la CNRR¹⁰

Bienes al momento del desplazamiento forzado	Daño por el desplazamiento forzado
Iglesia	Destruída
Cementerio	Destruído
Colegio de Primaria	Destruído
Puesto de salud	Destruído
180 viviendas	Destruídas
127 predios dedicados a actividades económicas	41 predios totalmente abandonados

TABLA No.2

En el caso de Mampuján el despojo de bienes tiene una dimensión colectiva y territorial dado que no sólo se despojaron bienes inmuebles de las víctimas sino que se destruyó la infraestructura pública y comunitaria que era el soporte físico de la vida social, cultural y productiva del corregimiento. Entonces, Mampuján puede llegar a ser un caso típico y recurrente en Montes de María de acciones militares de tierra arrasada durante el conflicto armado.

Así, se estructura una relación entre el delito de desplazamiento forzado y el abandono de predios, la destrucción de bienes colectivos y la pérdida de la productividad económica del corregimiento; se “arrasaron” corredores y zonas en la dinámica de la guerra. Hay que destacar que Mampuján poseía una ubicación geoestratégica para los distintos actores armados ya que conecta:

1. La comunidad de la Bonga (Palenque, Mahates- Bolívar), Canal del Dique
2. La comunidad de la Haya (San Juan Nepomuceno-Bolívar), zona de montaña
3. La comunidad de las Brisas (San Juan Nepomuceno-Bolívar), zona de montaña. (Ver Imagen 1)

 (10)_____, Cámara de Comercio de Cartagena, OIM. Proyecto Piloto para la restitución de tierras en Mampuján. En: <http://ccccartagena.org.co/mampujan/files/sec01.html>

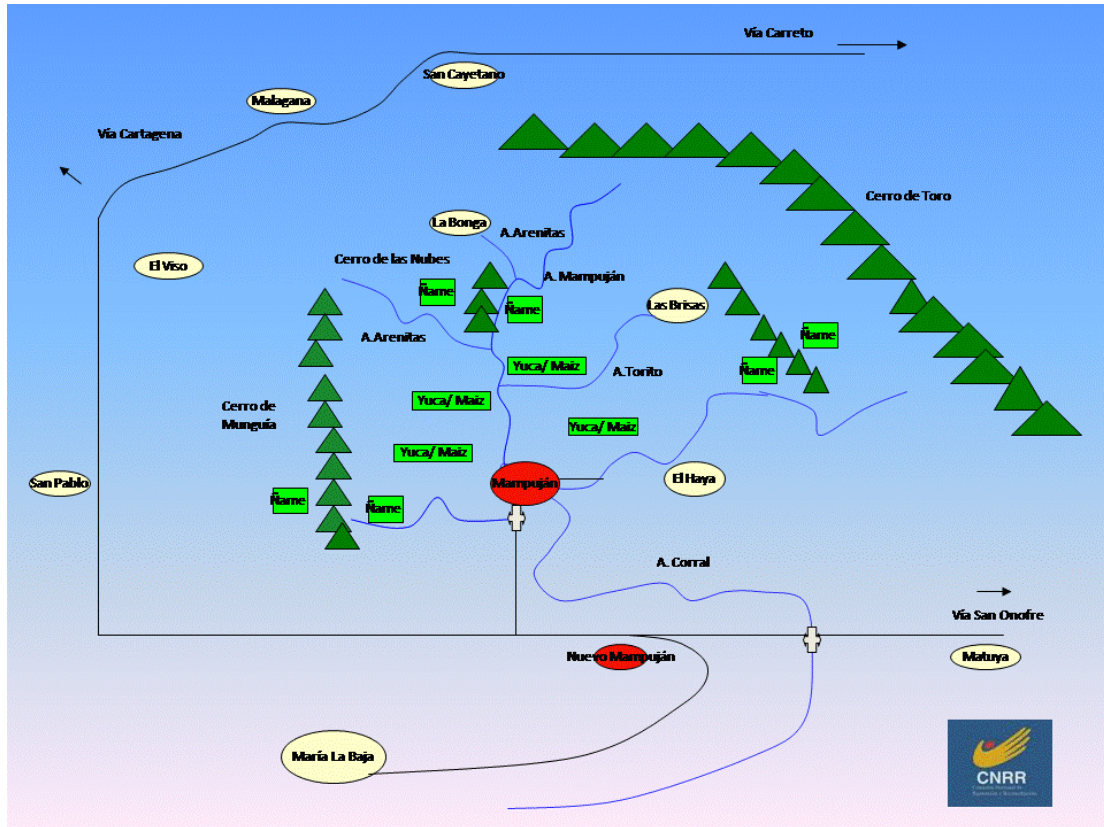


Imagen 1: CNRR-Universidad de San Buenaventura 2009, Cartografía Social

El abandono forzado de los predios por el desplazamiento aún se mantiene, no ha habido proceso de retorno ni se ha superado la situación de desplazados por la violencia, tal como se constató en el proceso judicial.

Los factores de orden público y las consecuencias de la victimización en el conflicto armado no han permitido el restablecimiento de los derechos sobre los predios por parte de las víctimas del corregimiento de Mampuján, debe reconocerse que el abandono forzado tiene una dimensión colectiva no se trata predios aislados, se vincula a otros bienes formando un conjunto territorial que dotaba de sentido cultural y económico a una comunidad. “Son bienes que se perdieron simbólicamente, culturalmente y económicamente por la destrucción de las viviendas, la iglesia, el colegio y los otros bienes comunales que edificaban el horizonte colectivo”¹¹.

11 IBID

4.5 ACCIONES DEL ESTADO:

- Política de Seguridad Democrática del gobierno saliente
En el 2002 se inicia el desarrollo de la política de Seguridad Democrática, con base en la cual se declaran los Montes de María como Zona de Rehabilitación y Consolidación con el propósito de recuperar el orden público e instaurar la paz en la zona por medio de la militarización del área, limitación de movilidad y restricciones a las libertades ciudadanas.

Para el año 2006 según el informe de la Visita Humanitaria a los Montes de María, las Zonas de Rehabilitación resultaron ser áreas militarizadas, represivas y violatorias de los derechos humanos y del DIH, ya que se realizaron capturas masivas, desplazamientos forzados, bloqueos económicos y fumigaciones, todas bajo la responsabilidad de los entes estatales.

- Política de la Ley de Justicia y Paz
Durante el 2007 se empieza a ejecutar la Ley de Justicia y Paz (LEY 975 DEL 2005), la cual representa el procesamiento penal de los líderes paramilitares y la incorporación de las víctimas a éste en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación, dentro de este marco surge la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) como ente encargado de sugerir la búsqueda de estrategias que permitan la reivindicación de las víctimas.

En Bolívar se han creado comisiones regionales que han contado con el apoyo de la Fiscalía y el Ministerio Público, sin embargo, dadas las precarias condiciones para el acceso a algunas poblaciones y las pocas medidas de seguridad para las víctimas, prácticamente han sido ellas mismas y sus organizaciones quienes han tenido la responsabilidad de recolectar las pruebas. Se han desarrollado audiencias que han permitido encontrar fosas comunes y realizar exhumaciones de los restos de las víctimas, además como en el caso Mampuján, la Fiscalía ha logrado acusar a Edwar Cobos alias “Diego Vecino” como responsable de la Masacre

de María La Baja donde murieron 11 personas y se impartió la orden de abandonar la zona a los campesinos en menos de 24 horas, lo que generó el desplazamiento masivo de la población. (El Universal 26 de junio de 2007).

4.6 EI DAÑO DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL

La historia de nuestro país nos relata un largo y complejo conflicto armado que ha dejado por su paso muertes, desapariciones, masacres, desplazamiento forzado, violaciones, dolor y desolación, a la vez, que atenta contra la dignidad humana menoscabando su condición de ser humano. Estas afectaciones han sido dirigidas principalmente hacia la población civil, hombres, mujeres y niños de diferentes etnias, campesinos en su mayoría que han sido despojados de sus territorios, creencias, vivencias, símbolos y cuerpos.

Estas víctimas y especialmente por el conflicto armado, manifiestan en sus experiencias de vida, las constantes violaciones a los derechos humanos asociadas con la violencia sociopolítica que producen un daño en la condición emocional de las personas, en su proyecto de vida y en casos extremos, producen trastornos mentales. También afectan los vínculos que las víctimas establecen entre sí, la familia, la comunidad, la sociedad. y la relación con las instituciones, desde lo comunitario y lo social. Es fácil observar como la mayoría de las acciones se han centrado en la reconstrucción material y la satisfacción de las necesidades básicas dejando de lado el reconocimiento del daño individual y colectivo generado por el conflicto, lo que perpetua el sufrimiento y ocasiona la revictimización de los mismos y los inmoviliza para buscar vías de solución para la reconstrucción de sus proyectos de vida.

En este marco de referencia el daño en la dimensión psicosocial, producto de estas prácticas violentas resulta con frecuencia menos tangible que los daños materiales, por lo anterior se hace necesario el reconocimiento de las subjetividades, una vez que el mayor impacto que se produce se efectúa sobre los individuos, sobre las familias y comunidades; Por ello urge cuestionarse acerca de cómo las acciones humanitarias pueden profundizar tales afectaciones, y cómo acciones humanitarias y en general las intervenciones externas pueden profundizarlas.

Hechos como la violencia sociopolítica dirigidos contra individuos y grupos, han generado cambios forzados de lugar, pérdidas materiales y de seres humanos, así como lesiones físicas, que representan para los sobrevivientes impactos múltiples y complejos que afectan directamente la sociedad en su conjunto:

Como se puede observar en el testimonio: “Esta misma conducta fue puesta en conocimiento de las autoridades por el propietario de la tienda de Mampuján quien manifestó que no sólo se llevaron víveres de su establecimiento, sino que además, lo que dejaron, lo dañaron, como por ejemplo, al aceite le echaron vinagre y límpido”¹².

Según el diccionario jurídico, en derecho civil¹³, la palabra “daño” representa el detrimento, perjuicio, menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o en los bienes. En términos generales, también se dice que daño es toda alteración negativa de la persona en sus derechos y garantías, como efecto de causas que pueden ser imputables a otros y, por lo tanto, susceptibles de reparación ya sea restituyendo la situación que existía antes o en términos económicos. Es así como el término daño resulta “ser una situación indeseable, que como tal involucra un juicio ético y moral de valor negativo” (Módulo Psicosocial, 2011).

4.7 EL DAÑO EN MAMPUJAN

4.7.1 DAÑO FISICO

También se denominan como daños a la salud o al bienestar del sujeto. Desde la experiencia de los desplazados en Mampuján se identifican una serie de daños a nivel físico como en el caso de los niños y las niñas, problemas de nutrición, falta de atención en servicios médicos adecuados, lo que ocasiona la proliferación de enfermedades contagiosas, específicamente respiratorias agudas y de la piel.

(12) Sentencia del proceso No.20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Segunda Instancia. Apartado 109. Pag.29

(13) Guillermo Cabanillos de las Cuevas. Diccionario Jurídico Elemental. Heliasto. Pág.109

La población registra enfermedades de orden psicosomático principalmente producto del estrés vivido como entumecimiento de músculos, rigidez, sensación de cansancio permanente, insomnio, vale la pena mencionar que ante el daño emocional y como seres integrales, se aumenta la probabilidad que estas afectaciones trasciendan hacia lo corpóreo, se podría afirmar que se trata de una especie de “feedback” del organismo que trata de responder ante “algo que no anda bien”.

Dentro de este ámbito también encontramos las lesiones físicas ocasionadas para obtener información, aunque en el caso de Mampuján la población no reporta evidencias de maltratos o violaciones, explícitamente, es bastante probable que se hayan presentando situaciones que atenten contra la dignidad de las mujeres, aunque ellas no mencionan el tema, quizás por el miedo a ser señaladas, por lo que representa aceptar la condición de una violación, por el mismo deseo de salvaguardar su dignidad.

En cualquiera de las anteriores, el daño provocado es irreparable, se sabe desde la Psicología que un evento violento hacia el propio cuerpo representa inmediatamente una “profunda herida” en la autoestima, en la valoración de sí mismo, generando pensamientos e ideas de subvaloración, inseguridad, miedo, horror, ambivalencia en los sentimientos ira, dolor, culpa, impotencia, silencio, sentimientos que se ven reforzados por el mensaje implícito que conlleva, la violación como una estrategia de guerra, pues su función era castigar a la población, demostrar su poder absoluto sobre ella y desplazarla, para instaurar su dominio sobre el territorio, que antes era considerado de influencia de guerrilla⁽¹⁴⁾

(14) Caicedo, Luz Piedad (2009) «La violencia sexual en el conflicto armado colombiano: situación, posibilidades de judicialización y reparación para las mujeres víctimas. *Seminario Internacional. Judicialización de casos de reparación a mujeres víctimas de delito de violencia sexual en el marco del conflicto armado*, Bogotá, Agencia Española para la Cooperación Internacional al Desarrollo -AECID, Fundación Mujeres por Colombia:7-23.

Con respecto al daño físico también hay que tener en cuenta que la forma en que cada persona reacciona ante los hechos de violencia es distinta, y depende de algunos factores como sus características psicológicas, las relaciones familiares que tenía y la magnitud del hecho violento, entre otros, lo que pone de manifiesto la importancia de plantear acciones desde un enfoque sensible al conflicto y con una perspectiva diferencial de género, que permita un mejor entendimiento de las subjetividades propias las mujeres víctimas.

4.7.2 DAÑO COLECTIVO

(Gómez,2006) “Por lo general este impacto se refleja en la fragmentación de los procesos organizativos y las relaciones de la comunidad en situaciones en las que los líderes son amenazados o victimizados, en el incremento de la desconfianza, la imposición de modelos autoritarios y violentos de resolución de conflictos, y en la pérdida de los referentes políticos y sociales”.

En Mampuján la población sufrió un desplazamiento que afectó directamente la dinámica política y social, la pérdida de la autonomía colectiva, que se desarrolla en las dependencias que se van construyendo la escuela, la familia, si aquello se pierde se queda en el “aire”, la autonomía es pues la posibilidad y capacidad que tienen las personas para configurar el mundo en el que viven (Bello, Lancheros, 2005). Decidir el tipo de vida que desean vivir e incidir activamente en él.

La población se vio obligada a dejar no sólo el territorio sino a desintegrar sus familias, cada cual tenía que buscar cómo sobrevivir, se rompen las relaciones entre los colectivos, Mampuján tenía una vida comercial activa, sus cultivos abastecían a otras poblaciones, de manera que en el momento del despojo, no sólo se afectó a esta población sino todas las redes que se tejían alrededor de ellos.

Se pierden los vínculos de confianza, sobre los cuales se cimentaba la gran mayoría de las transacciones comerciales. El confinamiento en otras áreas, como sucede con el reasentamiento en Rosas de Mampuján, ha repercutido sobre la dinámica misma de la comunidad, el acceso a condiciones de saneamiento básico, acceso a agua potable, a redes de energía eléctrica, poco a poco ellos han ido haciendo gestiones institucionales para volver a tener aquello construido, alumbrado público, antena de comunicación, todo

ese desarrollo comunitario, todas las gestiones político administrativas se perdieron.

Este tipo de daño afecta directamente la autonomía y la libertad, desde un enfoque de ASD, son condiciones necesarias para vivir dignamente, son los mínimos éticos sobre los cuales se fundamenta el reconocimiento de la dignidad humana, lo que conlleva a una invitación permanente hacia la participación en las acciones humanitarias que se desarrollan y en los proyectos de desarrollo con un enfoque de derechos.

4.7.3 DAÑO PSICOLÓGICO

(Abrevaya, 2008), la existencia del daño psicológico se evidencia en un determinado sujeto cuando “este presenta un deterioro, disfunción, disturbio o trastorno, o un desarrollo psicogénico o psicoorgánico que, afectando sus esferas afectiva y/o intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativo”.

El entonces hecho traumático provocado por la violencia ocasiona un desequilibrio que rompe la dinámica organismo-entorno y desencadena una serie de tensiones que terminan por afectar al sujeto provocando sufrimiento.

“Este hecho traumático que produce en el sujeto que se desborden los mecanismos naturales de defensa es atribuible al responsable que deberá resarcir al afectado por la repercusión que el daño psíquico posee en las distintas esferas mencionadas.

Estimándose pues como consecuencia resarcitoria una mengua en el orden patrimonial o espiritual, ya fuere por la necesidad de afrontar un tratamiento terapéutico o por la incapacidad que provoque con repercusión en aquel ámbito” (Abrevaya, 2008).

(Venegas, 2008) muestra testimonios como el de una mujer adulta mestiza quien afirma: “Perdí a mi esposo porque tiene discapacidad mental y él era normal, eso fue después del desplazamiento”

Dentro de la caracterización del daño psicológico observada en la población se encuentran el daño al “si mismo”, lo que se evidencia en la presencia de sentimientos como la angustia que si no se trata adecuadamente puede convertirse en trastornos psíquicos más complejos. La depresión, la irritabilidad, la pérdida de interés en las actividades cotidianas, el llanto son expresiones frecuentes de ella, uno de los daños más representativos es en su autoestima, pues se percibe como una persona impotente, insegura, lo que legitima la aparición de procesos como la victimización, la cual paraliza, discapacita a la persona y a los grupos en la construcción de soluciones para la vida digna. Al respecto vale la pena comentar que en los programas de atención humanitaria, en su componente de atención psicosocial, se prevee una atención prioritaria de soporte psicológico y atención principalmente a síntomas asociados al estrés postraumático ocasiona por el evento violento, que queda sin piso la mayoría de las veces, pues se dirige exclusivamente a la eliminación del síntoma y no a la lectura de un sujeto inmerso en un contexto, enfrentado a múltiples pérdidas, la pérdida de esta perspectiva aumenta la posibilidad de provocar daños más que beneficios, pues se favorece la victimización y se perpetúan relaciones de asistencialismo. Por ello se propone una política que parta de la concepción del hombre como ser digno, libre y autónomo, capaz de movilizarse en la consecución de sus propias soluciones.

En este aparte también se encuentran factores de riesgo como la estigmatización del ser desplazado, quien es señalado por la sociedad, este señalamiento causa rechazo, rechazo que es evidenciado por algunos habitantes de Mampujan al afirmar que sus niños en las escuelas, han sido víctimas de esa polarización, en la que son rotulados como colaboradores de los actores armados y por lo tanto como merecedores de todas sus tragedias. Existe pues una afectación a la identidad, vivenciada durante los hechos de victimización (por los actores armados) y durante los procesos de huida, albergue provisional, reubicación o reinserción en lugares distintos a sus sitios de vivienda, como es el caso de Mampuján, especialmente por parte de las comunidades receptoras y de las autoridades y funcionarios encargados de prestar la atención, que junto con los regímenes políticos juegan un papel fundamental en la legitimación de acciones de los victimarios.

Acción sin Daño propone pues una atención diferencial hacia la población desplazada, que privilegie la expresión de costumbres, celebraciones y rituales, pensamientos y creencias, en vez de que se vean obligados a

adoptar las costumbres y pautas de comportamiento de los sectores a donde llegan, por lo que se hace necesario realizar un trabajo sistémico que involucre cada uno de los actores involucrados desde los diferentes espacios como son la familia, la comunidad y la escuela y de esta forma identificar conectores y divisores, estableciendo acuerdos para prevenir o mitigar los daños, teniendo como premisa importante la protección de los niños y niñas, de los grupos minoritarios, los afros, las etnias, hacia la generación de acciones promotoras de construcción de espacios para la paz.

4.7.4 DAÑO AL PROYECTO DE VIDA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos menciona “el daño al proyecto de vida se asocia al concepto de realización personal que, a su vez, se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación.

Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor” ⁽¹⁵⁾

El daño al proyecto de vida en Mampuján se encuentra relacionado al despojo del territorio, pues se enfrentan situaciones de incertidumbre, volver o no volver?, retornar o reubicarse?, reubicación en la ciudad y volverse ciudadanos, la nostalgia del espacio perdido y todo lo que conlleva esta pérdida, la idealización del antes, el sentir que no se puede seguir viviendo sin sus posesiones, sin su hogar, sin sus medios de sustento, sin sus seres queridos.

(15) Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia sobre reparaciones del 27.11.1998. Párrafo 148

Ejemplos de experiencias como la anterior, se reflejan en los siguientes testimonios, (Venegas R, Jiménez S,2008): “Yo tenía mi propio negocio. Trabajaba en el campo con mi familia, teníamos cultivo de arroz, plátano, maíz y yuca...árboles frutales. Los vecinos nos regalábamos de lo que la cosecha diera”. (Hombre adulto mestizo. María La Baja 2007)

“Y cuando fueron las cuatro y media de la mañana le dije a mi madre «nos vamos, recoja su maleta», lo que pudieron coger mis hermanas en las manos, yo cogí mi niño y lo eché acá, y la hermana mía cogió al otro niño, y mi otra hermana cogió al otro niño, y salimos yo agarrando a mi mamá, y salimos. Y así fue el momento de desplazarme, esta región es atropellada por la violencia, todo esto es sangre derramada que hay entre estos dibujos, sangre derramada. (Mujeres adultas campesinas desplazadas 2009)

El despojo de tierras se relaciona jurídica y subjetivamente con el concepto de «daño al proyecto de vida», la tierra y su pérdida encarnan la más profunda combinación de dos componentes esenciales de la vida humana: lo material y lo moral; la supervivencia y la pertenencia. La tierra significa también una relación de trabajo, de cuidado y de pertenencia, de tal fuerza e intensidad que aún después de nueve, diez o más años de ocurrido el desplazamiento, recuerdan los detalles de cada rincón.

Sin embargo, también cuentan que esta relación cercana y de trabajo cotidiano casi nunca estaba reconocida jurídicamente en un título de propiedad, sino sólo en el sentir y en la vivencia cotidiana.

El desplazamiento de esa tierra ocupa un lugar importante y generalmente céntrico, mientras que la inevitable representación de los hechos violentos o de los actores armados, se suele relegar a una parte más marginal, pues son la causa de la desgracia del desarraigo, pero no deben dañar la memoria de lo que fue.

4.8 ANALISIS DE INFORMACIÓN

4.8.1 EL DAÑO Y LA REPARACIÓN DESDE UN ENFOQUE ASD

De acuerdo a lo planteado por Rodríguez Puentes en el Modulo del Enfoque Ético de la Acción sin Daño y teniendo en cuenta los principios de la intervención del mismo, se expone a continuación la relación de estos con la Sentencia del Proceso No. 20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, sala Justicia y Paz, asumiendo que deben tenerse en cuenta, para prevenir y reducir los daños identificados en el ejercicio de análisis de contexto y de la institucionalidad.

En el planteamiento de ASD se menciona la existencia de factores clave que tensan las relaciones entre las personas y las dividen en contextos de conflicto provenientes tanto de los actores directos como de influencia de actores externos. Algunos de ellos funcionan de manera ambigua pues pueden contribuir tanto a la confrontación como a la unión obligando a la superación de la ambigüedad mediante la caracterización que permita identificarlos en una u otra categoría.

DAÑO IDENTIFICADO	PRINCIPIOS PARA PREVENIR O REDUCIR LOS DAÑOS	ACCIONES ORDENADAS POR LA SENTENCIA	ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ENFOQUE DE ASD QUE FORTALECEN LA IMPLEMENTACION DE LA SENTENCIA
Pérdida de vidas humanas (muertes, desapariciones, secuestros).	DIGNIDAD	Pago de indemnizaciones de hasta 240 millones por núcleo familiar	Reconocimiento a las víctimas como sujetos de derecho. Exigibilidad de reparación, derecho a la verdad y no repetición. Partiendo de los mínimos éticos de autodeterminación, dignidad y libertad.
Daño en la esfera de lo político: pérdida de autonomía colectiva deslegitimación de liderazgos,	PARTICIPACIÓN/ TRANSPARENCIA	La sentencia promueve y hace explícita la participación de la comunidad de Mampuján en las medidas de reparación	El enfoque de acción sin daño promueve la participación efectiva de las comunidades, específicamente para el caso Mampuján, porque

<p>movilidad colectiva, toma de decisiones limitada, percepción de un Estado débil</p>		<p>especialmente en lo concerniente al territorio y al reconocimiento público por parte de los victimarios de los hechos ocurridos, así como de la participación y responsabilidad de la institucionalidad.</p>	<p>son ellos quienes pueden a partir del entendimiento de sus subjetividades dar una mejor interpretación y correcta aplicación de la norma, siempre reconociendo lo irreparable de algunos daños.</p>
<p>Memoria Colectiva</p>	<p>SENSIBILIDAD CULTURAL</p>	<p>La sentencia propone varios eventos que vayan en pro de la reconstrucción de la memoria colectiva, sin embargo, desde el análisis realizado, las acciones se quedan cortas, algunas rayan en lo ostentoso y pierden su sentido inicial, de ser pensadas desde la dignidad. Estas acciones son: Construcción de un Mueso de Víctimas</p> <p>Ceremonia de recordación a las víctimas, con acto de reconocimiento público de los abusos cometidos por los victimarios.</p> <p>Realización de documental que contenga un acto público de perdón.</p> <p>Construcción de un monumento de recordación por los hechos ocurridos, siguiendo los parámetros de la comunidad</p>	<p>Se debe fortalecer una atención desde el enfoque ético y diferencial, teniendo en cuenta que la comunidad es mestiza y afro principalmente y cada grupo da una significación distinta desde sus experiencias, creencias, ritos, símbolos e incluso desde la perspectiva de género y de los mismos grupos étnicos.</p>
<p>MATERIAL</p> <p>Perdida Patrimonio cultural del sentido de vida</p> <p>Perdida de bienes desde la concepción de territorio</p>	<p>CONTEXTUALIZACION</p>	<p>Restitución de tierras</p> <p>Condonación de deudas por concepto de impuestos y servicios a cargo de la CNRR</p> <p>Concesión de subsidios para hogares desplazados</p>	<p>El enfoque de Acción sin Daño, prioriza la realización de acciones de intervención partiendo de un análisis del contexto, a partir de preguntas como el por qué?, para quién?, con quién?, cuando?, que garanticen el máximo acercamiento a la realidad para entenderla.</p>

		Reconstrucción del cementerio y la Iglesia, por su especial significación para la comunidad de Mampuján	Para el caso de la Sentencia se vislumbran algunos aspectos en donde se privilegia a la comunidad como dueña absoluta de su conocimiento, del contexto, las historias, la cultura, elementos valiosos para disminuir el daño en el ámbito de la reparación
Lesiones físicas	Puede existir una negación como mecanismo de defensa colectivo. No se reportan como consecuencia del desplazamiento, sin embargo, vale la pena destacar que en los relatos si existen algunas referencias relacionadas con el abuso sexual	Para garantizar la seguridad de las víctimas en su retorno llamamiento al Ministerio de Defensa para brindar las condiciones necesarias de seguridad e invitación y monitoreo de la MAP OEA sobre condiciones de seguridad como garantía de no repetición	Desde la perspectiva de la Acción sin Daño se propone como alternativa para mitigar los daños crear sistemas de monitoreo y evaluación que permitan realizar una evaluación e integrar el seguimiento. Se propone para la implementación de acciones humanitarias un enfoque diferencial de género en el caso específico relacionado con la vivencia de la violencia sexual, que lleve consigo el entendimiento de exclusivo hacia las subjetividades de este grupo étnico.
Daño psicológico Daño al sí mismo presencia de angustia, enfermedad, trastornos psicosomáticos, psíquicos,etc Destrucción del tejido social y de la identidad cultural Estigma del ser desplazado	PROCESOS PROCEDIMIENTOS SENSIBLES Y	Con respecto a la rehabilitación el Ministerio de Protección Social presentará un programa de recuperación para las víctimas del conflicto armado.	Acción sin daño propone para la realización de programas de intervención aspectos como la sistematización de experiencias de forma que puedan prevenirse daños y reducir los riesgos. Coordinar siempre que sea posible con organizaciones/instituciones con propósitos similares, afines o complementarios, para evitar duplicaciones y fatiga en las personas, con el fin que estos programas no se conviertan en "más de lo mismo"

4.8.2 CONECTORES Y DIVISORES

Uno de los principales indicadores definidos para medir los efectos negativos es indagar sobre si la sentencia profundizó los divisores o conectores de la comunidad y el contexto, y por ende si influyó o no en relaciones de conflictividad local o de las organizaciones locales, y si se profundizaron conflictos.

El análisis de divisores y conectores se realiza tanto desde el punto de vista de las relaciones internas entre la población (en este caso el pueblo Mampuján) como en relación con la población circunvecina y en relación con el gobierno local y departamental.

Desde el punto de vista de los divisores y conectores históricos y bajo la pregunta de cuáles son las diferencias que generan tensión, se ubican factores de tipo étnico, religioso, político, de clase y de estilos de vida.

CATEGORIAS	DIVISORES	CONECTORES
<p>SISTEMAS POLITICOS</p>	<p>A pesar de la notable gestión política que ha mantenido la comunidad de Mampuján, para lograr su proceso de reparación integral, que tiene como punto de partida el reconocimiento de la verdad por parte del Estado y los victimarios, siga siendo una mera ilusión.</p> <p>Lo anterior en gran medida debido al comportamiento desplegado por los fiscales, postulados</p>	<p>La comunidad ha desarrollado nuevamente gestiones desde lo político, organizándose para tratar de restaurar lo perdido, como los servicios básicos de luz, agua, comunicaciones, etc.</p>

	<p>y jueces quienes como encargados de materializar la ley aún no logran plasmar este derecho en favor de las víctimas, esto como consecuencia de que la diligencia de versión libre consagrada en el artículo 17 de la ley 975 de 2005, a pesar de ser el momento en el cual el postulado puede ayudar en mayor medida a la realización de la verdad, no ha venido siendo desarrollada con la suficiencia que se esperaría.</p>	
RELIGIOSOS	<p>Las medidas de reparación propuestas no han tenido en cuenta las diferentes manifestaciones o significados propios de cada grupo habitante, afros, mestizos, la construcción de significados colectivos no se ha visto privilegiada ni preservada en los casos de reubicación.</p>	<p>La población tenía una gran tradición religiosa, manifestada en la mayoría de sus habitantes que pertenecían a credos específicos. Esta característica ha servido como fortaleza para afrontar las situaciones de vulneración hacia sus derechos y los ha mantenido firmes en sus propósitos de reparación.</p>
ECONOMICOS	<p>Las medidas de reparación no contemplan con claridad estrategias para garantizar la reubicación bajo condiciones de autoabastecimiento como las que poseía el pueblo antes del desplazamiento. Por lo que aún no se logra restablecer las</p>	<p>La comunidad de Mampuján ha tratado de restablecer sus métodos de sustento, tratando de obtener alimentos de pancoger por medio de proyectos productivos y trabajo en cooperación.</p>

	redes comerciales y de intercambio con otras comunidades, lo que repercute en las escasas oportunidades de empleo.	
ACTITUDES Y ACCIONES.	Discriminación étnica/ desconocimiento del derecho a la diferencia/ subvaloración cultural/ negación de identidad cultural (la población no desplazada niega el valor cultural del Pueblo Mampuján aumentando el efecto de estigmatización sobre las víctimas del desplazamiento.	Carácter colectivo del Pueblo de Mampuján Lucha constante por fortalecer su identidad como Pueblo. Acciones de preservación de factores culturales, como la ejecución de ritos simbólicos de limpieza y ordenamiento de las posesiones físicas como sinónimo de limpieza espiritual y restauración. Valoración del territorio, de su carácter colectivo y fundamental para existir como pueblo.
VALORES E INTERESES	La propuesta de reparación gira en torno principalmente al resarcimiento económico, lo que va en contravía de los intereses de la comunidad.	Valoración de la importancia de los recursos naturales como un elemento fundamental para el equilibrio de la humanidad.
EXPERIENCIAS COMPARTIDAS		Experiencias compartidas asociadas a incursión de actores armados y asesinatos a líderes. Estigmatización del Pueblo der Mampuján como colaborador de los grupos armados. (Se presenta como conector al motivar la solidaridad entre los miembros del Pueblo)
SIMBOLOS	Marchas y manifestaciones cuyo objetivo es la reivindicación de sus derechos Presentaciones Públicas de las autoridades (Divisores población)	Se han retomado elementos que para ellos son muy significativos como el cementerio y la reconstrucción de la iglesia, teniendo en cuenta la participación

	<p>Mampuján – poblaciones aledañas)</p> <p>Ausencia en la implementación de los mercados locales como expresión de su política de economía propia.</p>	<p>de la misma comunidad, sus necesidades.</p> <p>Marchas y manifestaciones cuyo objetivo es la reivindicación de sus derechos.</p>
--	--	---

5. CONCLUSIONES

I. El análisis del caso Mampuján, resulta ser emblemático en tanto encierra, como es conocido por todos, tres conjuntos de delitos: el desplazamiento de la totalidad de la población del corregimiento de Mampuján, María la baja, Bolívar (10 de marzo de 2000); la masacre de 12 hombres en la vereda Las Brisas, San Juan Nepomuceno, Bolívar (11 de marzo de 2000) y el secuestro de siete hombres en Isla Múcura (19 de abril de 2003). Las dificultades que presentó la audiencia frente a este caso no sólo tuvieron que ver con revocatoria de poderes de parte de las víctimas, éstas debido a que se sentían mal representados (siendo la falta de comunicación con los defensores la queja más recurrente), sino con la necesidad de responder a preguntas acerca de los hechos ocurridos en marzo de 2000. En este sentido, muchos no encontraron respuestas a las preguntas que tenían lo que, de entrada, se presenta como un obstáculo para la construcción de verdad y goce efectivo de los derechos de las víctimas en el marco del proceso.

En materia de reparación en el incidente tanto la Fiscal no. 11 como uno de los delegados del Ministerio Público presentaron varios testimonios tanto técnicos como vivenciales –en las palabras de algunas de las víctimas presentes- que permitían reconocer las dimensiones no del daño sino de los múltiples daños (morales, materiales) de los que fueron víctimas los habitantes de Mampuján y de la vereda Las Brisas. Acá, quedó claramente demostrado que si bien no eran una misma comunidad determinada porque vivían en una misma vereda o corregimiento si lo eran porque compartían vínculos económicos y culturales que encontraban su origen en una identidad campesina y que con la masacre y el desplazamiento se había atacado precisamente un proyecto de vida campesina que garantizaba su autonomía y calidad de vida. Este fue, junto con las múltiples intervenciones hechas por algunas víctimas, el gran logro del incidente de reparación.

Posteriormente, se pasó a hacer las peticiones de los abogados defensores dentro de las que no sólo se consideró el lucro cesante, el daño material causado, la necesidad de un diagnóstico y tratamiento psicológico, educación y, en el caso de las víctimas de la vereda Las Brisas, se solicitó varias veces ayuda de los medios de comunicación para que “limpiaran el nombre de sus familiares”. Esto es, que reconocieran que habían cometido un grave error cuando 10 años atrás presentaron la masacre en Las Brisas como “la baja” de 11 guerrilleros que tenían un campamento en este lugar.

Volviendo al incidente de reparación, llaman la atención dos puntos con relación a la participación de las víctimas. Si bien hubo varias intervenciones por parte de quienes se encontraban presentes y por aquellos quienes se encontraban en la transmisión en San Cayetano y Mampuján, hubo un silencio absoluto en torno a las víctimas de los secuestros de isla Múcura.

El incidente de reparación, constituyó el momento culmen del proceso jurídico: permitió el cara a cara con los postulados, generó expectativas y algo de credibilidad frente al aparato judicial, se sintieron –por primera vez– como protagonistas del proceso de Justicia y Paz. Asimismo, generó desconcierto con relación a las reparaciones que allí se discutieron. Por un lado, porque en términos de reparación material ofrecida por los postulados no se logró llegar a un acuerdo. Aquí fue evidente la falta de organización y conocimiento por parte de ellos mismos acerca del estado de los bienes entregados por el bloque del cual se desmovilizaron (en este caso Bloque Héroes de los Montes de María). No hubo claridad acerca de si ya se encontraban disponibles o no. En términos de reparación simbólica, se propuso un monumento por parte de los postulados así como se pidió la colaboración de los medios de comunicación para “limpiar el nombre de las víctimas”. Antes esto, los abogados defensores manifestaron no estar satisfechos.

Es posible afirmar, que el hecho de haber podido intervenir y que sus propias narraciones e inquietudes fueran reconocidas en un espacio público oficial representó para las víctimas un gran avance dentro del proceso de Justicia y Paz. Sin embargo, es claro que el incidente generó muchas expectativas sobre la celeridad del proceso, la lectura de la sentencia y el goce efectivo de las reparaciones simbólicas, administrativas y judiciales; todas ellas sin satisfacer al día de hoy lo que ha generado enormes insatisfacciones y desconcierto entre las comunidades de Mampuján y San Cayetano.

Esta desazón se agudiza, sobretodo, porque persiste una sensación de desinformación frente a lo que está ocurriendo con la sentencia, a qué va a pasar con las víctimas de desplazamiento forzado que no fueron incluidas en el proceso, con la reparación administrativa, con la reparación judicial, con la reparación simbólica. Pese a que el incidente sirvió como escenario para evidenciar (más no siempre responder satisfactoriamente) las múltiples preguntas e incertidumbres de las víctimas tanto a los postulados como a numerosas instituciones estatales este no puede convertirse en el único escenario en el que deban hacerse conscientes acerca de quiénes son y por qué son centrales dentro del proceso de Justicia y Paz. Asimismo, es importante generar mecanismos de información que permitan a las víctimas estar al tanto del estado en el que se encuentran sus procesos, esto con el fin de que, en efecto como en el incidente de reparación, sientan que están participando efectivamente en el proceso de Justicia y Paz.

II. Los resultados obtenidos en esta investigación al ser analizados a la luz del enfoque de acción sin daño brindan la posibilidad de clarificar las estrategias que desde el acompañamiento psicosocial se pueden desarrollar para generar procesos encaminados a la reparación al daño en la población de Mampuján.

Desde esta perspectiva conceptual y metodológica se entiende la importancia de comprender el daño del que han sido víctimas las personas, en este caso los daños que han sufrido los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en relación al establecimiento de su proyecto de vida en el marco de los derechos humanos que garanticen el disfrute de la libertad, la autonomía y la dignidad.

Este concepto va mucho más allá de “comprender al ser humano como unidad psicosomática para concebirlo como ser en libertad, capaz de proyectar su vida personal y colectiva, según sus inclinaciones y propia vocación, y la posibilidad de trazar su proyecto de vida sin dañar ni ser dañado por los otros. En este sentido, se considera que la frustración o menoscabo al proyecto de vida es el mayor daño ocasionado a una persona” (Rodríguez A, 2009).

Con respecto a las medidas de reparación, deben entenderse como un proceso humano y psicosocial, en tanto que reconoce la capacidad humana de transformar y significar los actos de reparación en pro de su proceso de reconstrucción de vida". Entender la subjetividad que está involucrada en un proceso de reparación, facilitaría reconocer la necesidad de emprender acciones que aporten en la toma de conciencia del contexto de violación de derechos, de las afectaciones y daños en las diferentes esferas y las medidas que se puedan tomar para subsanar esas afectaciones, que en la mayoría de los casos tendrían que contextualizarse con las narraciones, los significados, la historia de los sujetos y comunidades para tratar de entender la dimensión de tal daño.

En esa medida, la importancia de comprender y dimensionar el daño desde una perspectiva psicosocial logrará que las intervenciones realizadas tengan en cuenta las condiciones propias y particulares del contexto para no profundizar dichos o generar otros como producto de la interacción con la población a la que se desea impactar positivamente. Esto se logra cuando se tiene en cuenta la integralidad del ser humano y su condición histórica; cualquier situación que pueda llegar a vulnerarlo de alguna manera repercutirá directa o indirectamente en todas las dimensiones que lo conforman y sustentan.

La adopción del enfoque de acción sin daño plantea unos "retos" cuya génesis se ubican en la postura ética que implica asumir y que principalmente devienen de los mínimos éticos.

Acudir a la consulta y vinculación participativa, desde la etapa de identificación y formulación del proyecto de Ley, para garantizar que se reconozcan e incluyan las necesidades y nociones de desarrollo de los grupos beneficiarios, y para evitar que el proyecto surja de manera aislada.

Si bien es cierto la Ley 975 de 2005 es un instrumento de justicia transicional, que pretende establecer formas jurídicas y políticas para "*transitar*" del conflicto armado a un régimen democrático y garantista de los derechos humanos. De acuerdo al análisis realizado, se observan algunos

puntos que complejizan e impiden el cumplimiento de este mandato: En primera instancia se observa una invisibilización del fenómeno del desplazamiento, en materia de justicia transicional, al no reconocerse los derechos de la población desplazada, dado que hasta el momento e inclusive en el incidente de reparación se pueden palpar evidencias de derecho a la verdad, la justicia y la garantía de no repetición. La Justicia Transicional no hace un reconocimiento del desplazado como víctima, lo que cae directamente sobre el caso Mampuján, emblemáticamente un caso de desplazamiento forzado.

Otro de los elementos restrictivos que se pueden observar se asocian al riesgo de convertirse no en un instrumento para la paz sino en herramienta para la impunidad y de legalización de los organismos paraestatales. Lo que en la práctica y desde el enfoque ASD implica la profundización de los daños antes que la protección de los derechos de las víctimas.

Con respecto a las medidas de reparación contempladas en tierras, las medidas de reacción colectiva surgen como alternativa para resarcir el daño causado a la población, daño que es irreparable, en tanto se desestructuró una comunidad, perdieron su legitimidad, por lo que las medidas deben ir encaminadas al reconocimiento de su dignidad colectiva. En el caso de Mampuján tales medidas se han incorporado al cuerpo de pretensiones de las víctimas como parte de la reparación integral dentro del proceso judicial contra Edwar Cobos Téllez Alias “Diego Vecino” y Uber Enrique Banquez Martínez, alias “Juancho Dique” y debe operar una articulación de la formalización del derecho a la propiedad y las estrategias de recuperación económica del territorio, basada en un enfoque restitutivo. Se deben pensar estrategias de articulación entre la reparación individual, la restitución de bienes, la reparación colectiva y el retorno.

Garantías de no repetición que incluya seguridad jurídica reforzada de los procesos de formalización, fortalecimiento de la personería municipal, los órganos de control en la zona No se trata sólo de garantizar la seguridad en términos militares sino de reconstruir las entidades garantes de los derechos de las víctimas como parte de la reinstitucionalización del Estado social de Derecho en María la Baja, y de las garantías de no repetición.

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1 Tipo De Investigación.

Para la realización de este trabajo se sugirió el tipo de investigación descriptiva. Teóricos como Jaime Giraldo, definen el carácter descriptivo de la investigación como la acción de narrar, dibujar los controles de una cosa, sin entrar en su esencia. Por lo tanto, constituye el primer nivel del conocimiento científico. Como consecuencia del contacto directo o indirecto con los fenómenos, los estudios descriptivos recogen sus características externas: enumeración y agrupamiento de sus partes, las cualidades y circunstancias que lo entornan, etc. Así mismo, se entiende también por investigación descriptiva es un tipo de método basado en los principios metodológicos propios de los sistemas sociales, que dan cuenta tanto de los sujetos como de los ambientes y contextos que posibilitan la investigación. Se ha establecido que el objetivo de este tipo de investigación es el estudiar las propiedades y fenómenos para proporcionar la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente.

Se ha seleccionado el modelo descriptivo, por que permite el estudio y análisis de la teoría de la justicia de las víctimas, desde una perspectiva parcial, en donde lo primordial consiste en detallar el fenómeno para poder hacerlo comprensible.

6.2 Técnicas De Recolección De Información

Las fuentes de recolección de información utilizadas en este proyecto fueron primarias y secundarias.

6.2.1 Fuentes Primarias: Se recopiló información recogida en forma directa con la realidad.

6.2.2 Fuentes Secundarias. Las fuentes secundarias son las que suministren información básica tales como: libros, revistas, Internet, fotocopias, libros, y referencias bibliográficas. La técnica empleada será el análisis de contenido de textos jurídicos relacionados con la justicia de víctimas, en especial lo concerniente a la forma como se interpreta y se argumenta en los procesos de la ley 975.

7. MÉTODO

El método que se utilizó en este trabajo de investigación fue el deductivo, pues se partirá de lo general a lo particular, teniendo como marco de referencia las normas relacionadas con la justicia de víctimas combinado con el método analítico, en la medida que se favorece un tipo de trabajo académico que resalta la investigación documental del caso Mampuján, al momento de destacar los factores que se sustraen de la revisión de diversos documentos o libros.

BIBLIOGRAFÍA

Abrevaya, Alejandra (2008). El daño y su cuantificación judicial. AbeledoPerrot

Academia Colombiana de Jurisprudencia. La Justicia Restaurativa. Abril,2007. En:http://www.acj.org.co/actividad_academica/posesion_pulido_pineda.htm

Anderson, Mary (2009). Acción sin Daño. Cómo la ayuda humanitaria puede apoyar la paz o la guerra. Universidad Nacional de Colombia

BERISTAIN, A. S.J (1998). Criminología y Victimología – La alternativa re-creadoras al delito”. Bogotá. Editorial Leyer Ltda.

BRITTO, Ruiz Diana. Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Colección Cultura de la Paz. Ecuador, 2010.

CNRR. Concepto reparación simbólica a través de peticiones de perdón por parte de postulados a la Ley de Justicia Y Paz Incidente de Reparación Mampuján-San Cayetano-Cartagena-Bogotá

_____.Especial restitución de bienes. Boletín No.12. Febrero de 2010.

_____.La tierra en disputa, memorias del despojo y resistencias campesinas en la Costa Caribe. 1960-2010. Semana.2010

_____, Cámara de Comercio de Cartagena, OIM. Proyecto Piloto para la restitución de tierras en Mampuján. En: <http://cccartagena.org.co/mampujan/files/sec01.html>

Cabanellos, Guillermo de las Cuevas. Diccionario Jurídico Elemental. Heliasto.

Constitución Política de Colombia de 1991

Código de Procedimiento Penal Colombiano. Ley 906 de 2004. Editorial Legis 2007

Cortes F. (1999). De la política de la libertad a la política de la igualdad. Bogotá: Siglo del hombre.

D. D. Raphael. (1983) Problemas de la filosofía política. Madrid: Alianza.

GALTUNG, Johan. (1998). Tras la Violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Colección Red Guernika. Bilbao.

González, Fernán, BOLÍVAR, Ingrid, VÁSQUEZ, Teófilo (2003). Violencia Política en Colombia: De la Nación fragmentada a la construcción del Estado. Bogotá. CINEP

Gómez Oscar. (2006) “Aspectos psicosociales de la reparación integral”. En: BIVIPAS. Voces de memoria y dignidad. Material pedagógico sobre reparación integral.

Grueso, D. (1995) Liberalismo, comunitarismo y los problemas de la justicia social. En: Praxis Filosófica. Cali. No.5.

Hoja de Ruta de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Colombia, Marzo, 2006. En: www.cnrr.org.co

Ley de Víctimas. Ley 975 de 2005

López Wilson y otros.(2008) Victimología. Aproximación psicosocial a las víctimas. Pontificia Universidad Javeriana

Modulo de Atención Psicosocial y ASD. Especialización Acción sin daño y construcción de paz. Universidad Nacional.2010

Mejía Quintana. (1997). Justicia y democracia consensual. Bogotá: Siglo del hombre.

ONU (2005). Ficha técnica situación humanitaria departamento de Bolívar. Sala de situación humanitaria.

ONU. (2000, 4 de Diciembre). Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia. Frente a los retos del siglo XXI.

Presidencia de la República (2002, Abril 16 al 25). Justicia Restaurativa. Comisión de Prevención del Delito y la Justicia Penal. Viena

Rebolledo Olga y Rondón Lina (2010) Atención psicosocial del sufrimiento en el conflicto armado: lecciones aprendidas. En: Revista Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación. No.38

_____. (2008) La justicia de las víctimas. Barcelona: Anthropos.

Rodríguez A. (2009). El enfoque ético de la Acción Sin Daño. Especialización en acción sin daño y políticas de paz. Universidad Nacional de Colombia.

Seminario sobre Justicia Restaurativa. Febrero de 2006. Cali

Sentencia del proceso No.20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, Sala de Justicia y Paz

Sentencia del proceso No.20680077 del Tribunal Superior de Justicia de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Segunda Instancia. 34547. Edwar Cobos Tellez y Uber Banquez

Uprimny, Rodrigo. ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación en Colombia. Tomado de: http://www.revistafuturos.info/download/down_15/justiciaTransicional.pdf

VENEGAS R, JIMENEZ S. Dinámicas Regionales del Conflicto y el Desplazamiento forzado. Bolívar, Subregión Montes de María. Universidad de San Buenaventura. Bogotá. 2008

<http://www.justiciarestaurativa.org/>

Documental: Contravía: Mujeres desplazadas de Mampuján; ahora pueblo fantasma (Parte 1/3). Disponible en: http://www.youtube.com/watch?v=ak_eKgn46Ao

Documental: Contravía: Mujeres desplazadas de Mampuján; ahora pueblo fantasma (Parte 1/3). Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=jbOAJf9JeJE&feature=related>